

DECRETO N° 32.889

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO;

D E C R E T A:

Artículo 1º- Prorrógase por un período de 24 (veinticuatro) meses a partir de la fecha de promulgación del presente Decreto, la entrada en vigencia de la modificación dispuesta en el artículo D. 160 del Digesto Municipal conforme a la redacción dada por el artículo 40 del Decreto Departamental N° 32.711, promulgado el 2 de febrero de 2009.

Artículo 2º- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECISEIS
DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

GASTÓN SILVA
Presidente

ALEJANDRO SÁNCHEZ
Secretario General

Montevideo, 4 de Mayo de 2009 .-

VISTO: el Decreto N° 32.889 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 16 de abril del año en curso y recibido por este Ejecutivo el 27 del mismo mes y año, por el cual, de conformidad con la Resolución N° 1029/09, de 19/03/09, se prorroga por un período de 24 (veinticuatro) meses a partir de la fecha de su promulgación, la entrada en vigencia de la modificación dispuesta en el artículo D. 160 del Digesto Municipal conforme a la redacción dada por el artículo 40 del Decreto Departamental N° 32.711, promulgado el 2 de febrero de 2009;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 32.889, sancionado el 16 de abril de 2009; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a la Asesoría Jurídica, a la División Comunicación, al Equipo Técnico, Digesto y Normas Municipales y pase, por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Recursos Humanos y Materiales a sus efectos.-

ESC. HYARA RODRIGUEZ, Intendenta Municipal (I).-

ALEJANDRO ZAVALA, Secretario General.-